



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ E-00503

REF. : REGULARIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10 N°8, POR CONTRATACION DE REPARACION Y MANTENCION JARDIN INFANTIL RAYITO DE SOL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PRIMERA REGION.

IQUIQUE, 14 AGO 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.557 de Presupuesto año 2012, El Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, según la solicitud de compra N° 6-39 autorizada con fecha 29-06-2012 de la Sección de Cobertura e Infraestructura, se requiere "Realizar Reparaciones de gasfitería, cambio de válvula de llenado baño personal, reparar llave de sala nivel 2-3, cambiar varilla de descarga, destapar pileta, reparar taza de sala nivel 2-3B, destapar cámara de alcantarillado" del Jardín Infantil Rayito de Sol.
2. Que, consultado el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el suministro solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas.
3. Que la contratación corresponde a un monto inferior a 10 UTM.
4. Que, según lo establecido en el Art. 10 N°08, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la Resolución Exenta se referirá únicamente al monto de la misma.

RESUELVO:

- 1° Se tiene por autorizada contratación del contratista Rene Fernando Figueroa Gómez, RUT 3.657.818-1, domiciliado en Las Tarkas N°2617 Iquique, para realizar trabajos en Jardín Infantil Rayito de Sol, consistentes en realizar trabajos de gasfitería en baños de personal y salas niveles 2-3.
- 2° Páguese a contratista Rene Fernando Figueroa Gómez, RUT 3.657.818-1, la suma de \$386.750 (trescientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta pesos) IVA incluido, por los servicios detallados dentro de los 30 días corridos a la entrega correspondiente a la factura por parte del proveedor en la Oficina de Partes, con la recepción final de obra menor, debidamente firmado conforme por Directora del Jardín Infantil y Encargado de Mantención o un profesional de la Unidad de Infraestructura.
- 3° La supervisión, dirección y control de la orden de compra estará a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.



El primer paso, el más importante.


4° Publíquese este trato directo en www.mercadopublico.cl

5° Impútese el gasto de las cuentas al Subtítulo 22.06.001.002 mantención de Jardines del programa 01.

**ANÓTESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




**RONEL TORRES FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI TARAPACÁ**


RTF/RVK/PCC/ARB/arb
DISTRIBUCION:

- Adquisiciones
- Contabilidad
- Archivo Oficina de Partes